



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 27 ENE 2026

DECRETO N° 265

VISTOS:

La causa Rol C-2549-2025, caratulada "Jiménez con Ilustre Municipalidad de La Serena"; seguida ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena; el certificado de ejecutoria de 8 de enero de 2026; la sentencia definitiva dictada con fecha 2 de diciembre de 2025; notificada con fecha 15 de diciembre de 2025; el certificado de deuda de fecha 24 de septiembre de 2025, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por la cantidad de \$915.227 (no incluye multas); la demanda de prescripción de acción de cobro de permisos de circulación, interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 28 de agosto de 2025, por don Felipe Andrés Jiménez Rojas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de acción de cobro de permisos de circulación adeudados caratulado "JIMÉNEZ CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL C-2549-2025, seguido ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena, abierto en virtud de una demanda interpuesta por don FELIPE ANDRÉS JIMÉNEZ ROJAS, trabajador dependiente, RUT [REDACTED], domiciliado estos efectos en [REDACTED] La Serena, que se fundamentó en la inacción del municipio para exigir el pago de los permisos de circulación adeudados, cumpliéndose los demás presupuestos legales de la prescripción, en relación al vehículo, marca MAZDA, modelo NEW 2 SPORT HB 1.5, año 2018, color plateado plata metalizado, placa patente única [REDACTED] por los períodos que van desde el año 2021 a 2022.

2.- Que, con fecha 6 de octubre de 2025, comparece el municipio de La Serena, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando se tenga a su parte por allanada, respecto de las acciones de cobro de permisos de circulación correspondientes al período señalado en el numeral anterior.

3.- Que, inmediatamente se presenta demanda reconvencional por permisos de circulación no pagados entre los años 2023 a 2025, por un total de \$476.919.-

4.- Que, la demanda del actor fue acogida mediante sentencia de fecha 2 de diciembre de 2025, la que se dio por notificada con fecha 15 de diciembre de 2025, que señaló en su parte resolutiva, en lo que interesa, N° 1, lo siguiente: Que se acoge la demanda deducida a lo principal con fecha 28 de agosto de 2025, declarándose prescritas las acciones para obtener el cobro de la deuda por concepto de permiso de circulación del vehículo Placa Patente [REDACTED] correspondiente al período comprendido entre los años 2021 y 2022, ambos inclusive, por un total de \$432.526.- (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veintiséis pesos), más los respectivos reajustes e intereses".

5.- Que, en la misma sentencia sobre la demanda reconvencional presentada por el Municipio, se señala en la parte resolutiva: "- Que se acoge la demanda reconvencional de fecha 06 de octubre de 2025, condenándose a don Felipe Andrés Jiménez Rojas a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, la suma de \$476.919.- (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos diecinueve pesos) por concepto de deudas de permiso de circulación devengadas entre los años 2023 y 2025, ambos inclusive, más intereses y reajustes".

6.- Que, con fecha 8 de enero de 2026, el Secretario del Tribunal certificó que la sentencia definitiva se encontraba firme y ejecutoriada.

D E C R E T O:

1. RECONÓCESE contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la deuda por concepto de permiso de circulación, relativos al vehículo tipo caratulada "RIQUELME CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL C-2549-2025, seguida ante el 2º JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA, en favor de don **FELIPE ANDRÉS JIMÉNEZ ROJAS**, rol único nacional N° [REDACTED] correspondiente a los permisos de circulación comprendidos entre los años **2021 a 2022**, ambos inclusive.
2. REALÍCESE el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. DEJASE ESTABLECIDO que, se acogió la demanda reconvencional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando cuarto.
4. COMUNÍQUESE a la parte interesada por correo electrónico abogadapazsilvia@gmail.com, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
5. COMUNÍQUESE a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- Interesado por correo electrónico
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Cobranzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/SOS



NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva ejecutoriada
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de la Serena
CAUSA ROL : C-2549-2025
CARATULADO : JIMÉNEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA

CERTIFICO: Que, la sentencia definitiva dictada con fecha 02 de diciembre de 2025 de folio 19 se encuentra firme y ejecutoriada. La Serena, ocho de Enero de dos mil veintiséis.



Isabel Del Carmen Cortés Ramos
Secretario
PJUD
Ocho de enero de dos mil veintiséis
11:49 UTC-3



Código: CKHSBPRXDMV

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 2º Juzgado de Letras de la Serena
CAUSA ROL : C-2549-2025
CARATULADO : JIMÉNEZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
SERENA

La Serena, dos de diciembre de dos mil veinticinco

Vistos:

Que con fecha 28 de agosto de 2025, comparece don Felipe Andrés Jiménez Rojas, trabajador dependiente, domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] La Serena, interponiendo demanda de prescripción extintiva en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451. La Serena, en base a lo siguiente.

Refiere ser dueño del automóvil Placa Patente [REDACTED] que presenta una deuda por concepto de permiso de circulación vehicular ascendente a \$432.526.- (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veintiséis pesos) por el periodo comprendido entre los años 2021 y 2022, ambos inclusive.

Por tanto, solicita tener por interpuesta demanda de prescripción extintiva en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada legalmente por doña Daniela Norambuena Borgheresi -ambas ya individualizadas- acogerla en todas sus partes y declarar prescrita la acción para exigir el pago de las mencionadas obligaciones, con sus respectivos intereses, reajustes y costas.

Que con fecha 10 de septiembre de 2025, se acogió a tramitación la demanda en juicio ordinario de cuantía indeterminada.

Que con fecha 03 de octubre de 2025, se notificó el libelo a la parte demandada.

Que con fecha 06 de octubre de 2025, la parte demandada contestó el libelo allanándose al mismo.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MFVGBLTXQQX

Faja: 1

Enseguida, en el primer otrosí del escrito de contestación, la Municipalidad de La Serena interpuso demanda reconvencional solicitando el pago de los permisos de circulación devengados entre los años 2023 y 2025, ambos periodos inclusive, por la suma de \$476.919.- (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos diecinueve pesos), más intereses, reajustes y costas.

Que con fecha 27 de noviembre de 2025, se tuvo por evacuado en rebeldía los trámites de la réplica principal y contestación de la demanda reconvencional. Sin perjuicio de ello, se tuvo presente el allanamiento del demandante principal. Asimismo, atendido lo dispuesto en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, se citó a las partes a oír sentencia.

I. EN CUANTO AL FONDO DE LA ACCIÓN DEDUCIDA.

I. 1. DEMANDA PRINCIPAL:

PRIMERO: Que la cuestión que se debe esclarecer en el presente caso consiste en determinar si la acción de cobro que detenta la Ilustre Municipalidad de La Serena, respecto de la deuda por concepto de pago de permiso de circulación devengada entre los años 2021 y 2022, se encuentra prescrita.

SEGUNDO: Que el demandante principal y demandado reconvencional, en orden a acreditar su pretensión, allegó la siguiente prueba documental:

En el primer otrosí del libelo de fecha 28 de agosto de 2025:

1.- Padrón del vehículo PPU [REDACTED]

2.- Certificado de deuda emitido por el Departamento de Permisos de Circulación de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

TERCERO: Que por su parte, la demandada principal y demandante reconvencional, en orden a sustentar sus alegaciones, allegó la siguiente prueba documental:

En el segundo otrosí de la presentación de fecha 06 de octubre de 2025:

- Certificado de estado de deuda de fecha 24 de septiembre de 2025.

CUARTO: Que atendida la estabilidad que es preciso mantener en toda relación jurídica, constituye un principio admitido en nuestro derecho que las acciones y derechos que no se hacen valer, por muy legítimos que sean, se extinguieren por la inactividad de su titular; evitándose con ello que dichas prerrogativas puedan ser ejercidas durante un lapso indefinido de tiempo.

Así las cosas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2492 y 2514 del Código Civil, la prescripción extintiva es un modo de extinguir las acciones y

Faja: 1

derechos ajenos por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante un cierto lapso de tiempo; y siempre que la acción sea prescriptible, haya sido alegada por quien pretende beneficiarse de ella, y no se encuentre interrumpida.

Asimismo, la ley contempla la prescripción de acciones de corto tiempo, instituyéndose la alegada por la actora en el artículo 2521 del Código Civil que establece que prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades, provenientes de toda clase de impuestos.

QUINTO: Que del análisis del certificado de dominio vigente del vehículo de autos, además del certificado de deuda de permisos de circulación, y teniendo presente las disposiciones legales antes aludidas, no cabe sino concluir que las acciones para perseguir el pago de los permisos de circulación del vehículo Placa Patente [REDACTED] devengados entre los años 2021 y 2022, se encuentran efectivamente prescritas.

SEXTO: Que conforme a lo anterior, constando además que la Municipalidad de La Serena se allanó a la demanda, y no figurando en autos interrupción de ninguna especie, es aún más certero concluir que la acción de cobro para obtener el pago de \$432.526.- (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veintiséis pesos), más los respectivos reajustes e intereses por el periodo comprendido entre los años 2021 y 2022, ambos inclusive, se encuentra prescrita.

I.2. DEMANDA RECONVENCIONAL:

SÉPTIMO: Que por otro lado, considerando que de acuerdo al certificado de deuda emitido por la Ilustre Municipalidad de La Serena, con fecha 03 de octubre de 2025, el actor adeuda la suma total de \$476.919.- (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos diecinueve pesos), más intereses, reajustes y costas, por concepto de deudas de permiso de circulación devengadas entre los años 2023 y 2025; se accederá a la pretensión de la actora reconvencional, condenándose a don Felipe Jiménez Rojas a pagar dicha cantidad más intereses y reajustes.

OCTAVO: los antecedentes no pormenorizados en lo que antecede en nada alteran o modifican lo ya concluido.

Por estas consideraciones, y visto lo dispuesto en los artículos 1698, 2492, 2514 y 2521 del Código Civil; artículos 144, 160, 170, y 253 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y artículo 12 y siguientes del Decreto N° 2.385 que Fija Normas Sobre Rentas Municipales, se declara:



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MFVGBLTXQQX

Faja: I

I.- Que se acoge la demanda deducida a lo principal con fecha 28 de agosto de 2025, declarándose prescritas las acciones para obtener el cobro de la deuda por concepto de permiso de circulación del vehículo Placa Patente [REDACTED] correspondiente al período comprendido entre los años 2021 y 2022, ambos inclusive, por un total de \$432.526.- (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veintiseis pesos), más los respectivos reajustes e intereses.

II.- Que se acoge la demanda reconvencional de fecha 06 de octubre de 2025, condenándose a don Felipe Andrés Jiménez Rojas a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, la suma de \$476.919.- (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos diecinueve pesos) por concepto de deudas de permiso de circulación devengadas entre los años 2023 y 2025, ambos inclusive, más intereses y reajustes.

III.- Que cada parte pagará sus costas.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Dictada por doña Ghislaine Landerretche Sotomayor, Juez de Letras Titular del Segundo Juzgado Civil de La Serena.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en La Serena, dos de diciembre de dos mil veinticinco

Foja: 1

	<p>Ghislaine Louisete Landerretche Sotomayor Juez PJUD Dos de diciembre de dos mil veinticinco 13:02 UTC-3</p>
---	--



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: MFVGBLTXQQX



CERTIFICADO DE DEUDA

El Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certifica que al día Lunes 14 de Julio del 2025, el AUTOMOVIL, marca MAZDA, modelo NEW 2 SPORT HB 1.5, año 2018, placa única [REDACTED] presenta la siguiente deuda, por concepto de Permiso de Circulación:

<u>AÑO</u>	<u>MONTO</u>
2021	\$ 229.562.-
2022	\$ 208.746.-
2023	\$ 180.687.-
2024	\$ 178.421.-
2025	<u>\$ 117.811.-</u>
	<u>\$ 915.227.-</u>

Los montos detallados corresponden a la fecha de emisión del certificado. No incluye monto de multas de tránsito.

Certificado que se emite para los fines que estime conveniente.

A circular stamp with the text "ILUSTRE MUNICIPALIDAD" at the top, "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO" around the middle, and "LA SERENA" at the bottom. In the center is a smaller shield with a building and the number "3".
PAOLA ROJAS ROBLEDO
JEFE DEPARTAMENTO DOCUMENTACIÓN VIAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO